



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

ANTECEDENTES

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200165101-0112/2012**, donde obra Resolución N° 200-03-20-01-1402 del 04 de diciembre de 2012, mediante la cual se otorgó a la sociedad **EXPOBAN S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 860.070.512-9, concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y doméstico, en beneficio del predio denominado finca monterrey 3, localizado en el Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que mediante la Resolución N° 200-03-20-07-1209 del 22 de agosto de 2014, se decidió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución N° 200-03-20-01-1402 del 04 de diciembre de 2012, por la cual se otorgó el presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que mediante la Resolución N° 200-03-20-99-0152 del 17 de febrero de 2015, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, por el término de cinco (05) años.

Que mediante comunicación con radicado N° 3480 del 18 de mayo de 2022, la sociedad **EXPOBAN S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 2403 del 09 de septiembre de 2022, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica:

La aprobación del documento programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por C.I UNIBAN S.A, Pista Indira. Teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción:

THP
20

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Tabla 6. Metas de Reducción para uso agrícola y doméstico (Aguas Subterráneas) Finca Monterrey 3, propuestos en el PUEAA.

COMPONENTE	Consumo promedio actual m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total %	% de Ahorro de agua	Ahorro de agua m3/sem
1. Lavado de la fruta	35	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0.00	35.20
2. Agua de lavado - aseo proceso	64	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0.00	63.68
3. Lavado de los equipos de protección personal y proceso	0.68	5%	0%	0%	0%	0%	5%	0.03	0.65
4. Lavado de los equipos de protección personal de fumigación y de embolsadores	2.3	2%	0%	0%	0%	0%	2%	0.05	2.25
5. Tratamiento de corona	0.19	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0.00	0.19
6. Lavado de garruchas	0.5	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0.00	0.50
7. Lavado de botas	1.65	3%	2%	1%	1%	0%	7%	0.11	1.54
8. Uso de unidades sanitarias y lavado	11.88	5%	0%	0%	0%	0%	5%	0.59	11.29
9. Salon comedor - Serv casino	1.65	3%	2%	1%	0%	0%	6%	0.10	1.55
10. Lavado de desinfección de vehículos para control FUSARIUM R4T	12.00	1%	1%	1%	1%	1%	5%	0.60	11.40
11. Control de plagas en empacadora	1	1%	0%	0%	0%	0%	1%	0.01	0.99
12. Perdida	0.3	1%	1%	1%	0%	0%	3%	0.01	0.29
Total	131							1.50	129.53

Tabla 7. Costo del Plan Quinquenal

COMPONENTE	Unidad de Medidas	META ANUAL 2022-2027					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
Lavado general de planta de recirculación (semanal)	UND	1	1	1	1	1	\$ 38.000.000
Hechura de caseta del pozo profundo	UND	1	0	0	0	0	\$ 4.300.00
Mantenimiento de lechos de secado, válvulas y otros. planta de recirculación.	UND	1	1	1	1	1	\$ 12.500.000
Análisis de agua de pozo	UND	0	1	0	1	0	\$ 1.000.000
Mantenimiento de fugas	Fugas	1	1	1	1	1	\$ 2.000.000
Reposición de mangueras para lavado de plagas - (Es una actividad que se hace a presión, solo en los racimos que ameriten lavado total o parcial - se usa cepillo y esponja para ayudar a reducir el consumo de agua)	UND	1	1	1	1	1	\$ 230.000
Instalación de mangueras con pistola en lavabotas	UND	1	1	1	1	1	\$ 250.000
Educación en uso racional del agua	Taller	1	1	1	1	1	\$ 2.000.000
Impresión de folletos educativos	Folleto	1	1	1	1	1	\$ 300.000
COSTO TOTAL PLAN QUINQUENAL							\$ 60.580.000

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el*

Resolución

Fecha: 2022-11-11 Hora: 18:47:45 Folios: 0

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente"*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico N° 2403 del 09 de septiembre de 2022, rendido por CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 3480 del 18 de mayo de 2022, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- La meta de reducción establecida para el quinquenio del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es del 1.5%.
- La inversión total en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, será de sesenta millones quinientos ochenta mil pesos M/L (\$ 60.580.000).

ETB
22

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 2403 del 09 de septiembre de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **EXPOBAN S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 860.070.512-9, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-01-1402 del 04 de diciembre de 2012, y se realizarán una serie de requerimientos conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 3480 del 18 de mayo de 2022, por la sociedad **EXPOBAN S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 860.070.512-9, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1402 del 04 de diciembre de 2012, en beneficio del predio denominado finca monterrey 3, localizado en el Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **EXPOBAN S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 860.070.512-9, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1402 del 04 de diciembre de 2012, en beneficio del predio denominado finca monterrey 3, localizado en el Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

Tabla 6. Metas de Reducción para uso agrícola y domestico (Aguas Subterráneas) Finca Monterrey 3, propuestos en el PUEAA.

COMPONENTE	Consumo promedio actual m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total %	% de Ahorro de agua	Ahorro de agua m3/sem
1.Lavado de la fruta	35	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0.00	35.20
2.Agua de lavado – aseo proceso	64	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0.00	63.68
3.Lavado de los equipos de protección personal y proceso	0.68	5%	0%	0%	0%	0%	5%	0.03	0.65
4.Lavado de los equipos de protección personal de fumigación y de embolsadores	2.3	2%	0%	0%	0%	0%	2%	0.05	2.25
5.Tratamiento de corona	0.19	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0.00	0.19
6.Lavado de garruchas	0.5	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0.00	0.50
7.Lavado de botas	1.65	3%	2%	1%	1%	0%	7%	0.11	1.54
8.Uso de unidades sanitarias y lavado	11.88	5%	0%	0%	0%	0%	5%	0.59	11.29
9.Saion comedor – Serv casino	1.65	3%	2%	1%	0%	0%	6%	0.10	1.55
10.Lavado de desinfección de vehiculos para control FUSARIUM R4T	12.00	1%	1%	1%	1%	1%	5%	0.60	11.40
11.Control de plagas en empacadora	1	1%	0%	0%	0%	0%	1%	0.01	0.99
12.Perdida	0.3	1%	1%	1%	0%	0%	3%	0.01	0.29
Total	131							1.50	129.53

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Tabla 7. Costo del Plan Quinquenal

COMPONENTE	Unidad de Medidas	META ANUAL 2022-2027					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
Lavado general de planta de recirculación (semanal)	UND	1	1	1	1	1	\$ 38.000.000
Hechura de caseta del pozo profundo	UND	1	0	0	0	0	\$ 4.300.00
Mantenimiento de lechos de secado, válvulas y otros planta de recirculación.	UND	1	1	1	1	1	\$ 12.500.000
Análisis de agua de pozo	UND	0	1	0	1	0	\$ 1.000.000
Mantenimiento de fugas	Fugas	1	1	1	1	1	\$ 2.000.000
Reposición de mangueras para lavado de plagas – (Es una actividad que se hace a presión, solo en los racimos que ameriten lavado total o parcial – se usa cepillo y esponja para ayudar a reducir el consumo de agua)	UND	1	1	1	1	1	\$ 230.000
Instalación de mangueras con pistola en lavabotas	UND	1	1	1	1	1	\$ 250.000
Educación en uso racional del agua	Taller	1	1	1	1	1	\$ 2.000.000
Impresión de folletos educativos	Folleto	1	1	1	1	1	\$ 300.000
COSTO TOTAL PLAN QUINQUENAL							\$ 60.580.000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **EXPOBAN S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 860.070.512-9, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Continuar realizando los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Prohibido captar un caudal del concesionario mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1402 del 04 de diciembre de 2012
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.
- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión de aguas subterráneas, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente **200165101-0112/2012**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **EXPOBAN S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 860.070.512-9, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

mb

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higuera Restrepo		18/10/2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		
Revisó:	Juan Fernando Gomez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200165101-0112/2012